

LA LEY SARBANES-OXLEY DE 2002

Andrés Cifuentes

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Objetivo general

Crear un informe que sintetice fielmente los lineamientos de la ley Sarbanes-Oxley y que ofrezca las pautas del diseño y ejecución de un encargo de auditoría bajo Sox (contracción de Sarbanes-Oxley), que pueda servir como guía para los profesionales encargados de su aplicación o para los estudiantes que deseen informarse de la misma.

Objetivos específicos

1. Crear una guía en español de la ley Sarbanes-Oxley que facilite la comprensión de la misma por parte de las personas interesadas.
2. Ofrecer una ubicación espacio-temporal, antecedentes y lineamientos generales y más representativos que dieron lugar a la aparición de la ley
3. Sintetizar el contenido de cuatro de los títulos de la ley, con sus respectivas secciones.
4. Aportar un modelo de diseño y ejecución de encargos de auditoría bajo la normatividad Sox, utilizando terminología propia del desarrollo de dichos encargos en empresas SEC.

* Estudiante de pregrado de la Facultad de Contaduría de la Universidad Externado de Colombia, representante al 1.^{er} Congreso Estudiantil realizado en la Pontificia Universidad Javeriana.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La carencia de fuertes sistemas de control interno en muchas de las compañías del mundo originaron grandes escándalos en los mercados de capitales; empresas como Enron y Parmalat, en donde se presentaba una notable falta en la confiabilidad de la información financiera, ineficiencia e ineficacia de las operaciones y en ocasiones omisión de las leyes y regulaciones aplicables, emitieron en variadas ocasiones información equívoca que sirvió como base para la toma de decisiones de los inversionistas. Tras la quiebra de algunas de las empresas norteamericanas más importantes, el congreso de ese país promulgó la ley Sarbanes-Oxley, que busca reforzar los sistemas de control interno de las compañías para devolver la confianza de los inversionistas en los mercados de capital.

Es necesario estudiar y estar atento a la ley Sarbanes-Oxley, pues es un complemento fundamental del informe del Committe of Sponsoring Organization (COSO). La sección 404 de la ley SOX se focaliza en la confiabilidad de la presentación de la información financiera lo que representa un hecho de bastante tendencia en las empresas del mundo.

JUSTIFICACIÓN

La razón primordial de la presente investigación es dar la pauta para el entendimiento de la ley Sarbanes-Oxley, por representar una herramienta de imperioso uso en las empresas vigiladas por la Security and Exchange Comission (SEC) de Estados Unidos de América.

Ademas, la presente investigación es de gran utilidad pues representa una síntesis de la ley en español, y de esta manera se puede hacer extensiva a más personas que por carácter académico o profesional deban aplicarla.

En Colombia la mayoría de las auditorías se guían por el informe COSO, Sox toma en cuenta ciertas consideraciones de dicho informe y las complementa de tal manera que se logre en las organizaciones un mejor control interno. Así que al tomar a Sox como una herramienta complementaria del informe, se está extrapolando la teoría a los contextos aplicables a COSO y muchas de las compañías nacionales la toman como guía para la elaboración e implementación de sus sistemas de control interno.

MARCO TEÓRICO

El proyecto está enmarcado en la promulgación de la ley Sarbanes-Oxley, los diferentes conceptos de personas especializadas en el tema y la aplicación de la ley a una empresa vigilada por la SEC.

METODOLOGÍA

La mayor parte de la investigación se realizó de forma documental. Sin embargo, se buscaron espacios para entrevistas con personas conocedoras del tema para resolver dudas (tutor de práctica y jefe inmediato de práctica). La investigación también contó con una parte de metodología de campo, aplicada a un cliente Sec, la cual por motivos de confidencialidad no podrá ser mencionada en el presente informe.

RESULTADOS ESPERADOS

Presentar por parte de estudiantes y los encargados de la práctica empresarial de la Universidad Externado de Colombia a la comunidad académica y a las personas que en el día a día están en la aplicación de los conceptos de la ley, un estudio específico, fácil de entender y sobre todo útil, de la ley Sarbanes-Oxley, que sirva como guía básica que permita un entendimiento global de la teoría SOX, de tal manera que puedan extrapolar el conocimiento a otros trabajos de investigación o a la aplicación misma de la ley como asistentes en encargos de auditoría de empresas vigiladas por la SEC.

ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

Presentación de un informe escrito y exposición con ayudas audiovisuales a la Facultad de Contaduría Pública del Externado de Colombia, como requisito primordial de la práctica empresarial del séptimo semestre.

TRABAJO DE CAMPO

Introducción

A raíz de los escándalos corporativos que dejaron nublada la imagen de la profesión contable a finales de 2001 con la quiebra de Enron, el congreso de los Estados Unidos de América promulgó la ley Sarbanes-Oxley –Sarbanes-Oxley Act of 2002–, la cual introdujo muchas reformas en términos de gobierno corporativo con el propósito de devolver la confianza de los inversionistas a los mercados de capital mediante la implantación de normas que no sólo direccionan la conducta y lineamientos generales de la práctica profesional de la auditoría, estableciendo y otorgando responsabilidades a los actores activos y pasivos del proceso de auditoría (auditores y administradores respectivamente), sino que facilita las pautas para la creación, implementación y análisis

del control interno en la elaboración de reportes financieros que garanticen información y dictámenes de auditoría (revisoría fiscal, para el caso colombiano) ajustados a la realidad fiscal de las empresas, evitando el fraude y declaraciones erróneas.

Esta ley aplica para todas aquellas empresas inscritas ante la Security and Exchange Commission (SEC), que vigila a las empresas que cotizan sus acciones en bolsa), y cuya aplicación se hace extensiva a todas las sucursales transnacionales, subsidiarias o filiales de dichas empresas; sin embargo, la ley Sox está traspasando su alcance y se está convirtiendo en una tendencia que siguen muchos países para asegurar que sucesos como los citados anteriormente no vuelvan a suceder. Esta ley fija ciertos estándares en la implementación y monitoreo de los sistemas de control interno de la organización, y su sección 404 está encaminada al control interno de los reportes financieros y la valoración de la administración de la compañía respecto a los mismos (Internal Control Over Financial Reporting, por sus siglas en inglés [ICOFR]). En un mundo global donde los estereotipos internacionales tienden a consolidarse en los diferentes países y donde cada vez hay más presencia de empresas transnacionales, los profesionales enfrentan el reto imperioso de la integralidad, lo que hace necesario el desglose y generación de nueva información que permita mantener a los profesionales actualizados con respecto a los procedimientos aplicados en las diferentes disciplinas alrededor del mundo. Esta investigación busca dar un visión clara de los lineamientos generales que componen la ley Sox, al igual que de las funciones que cumple cada uno de los organismos relacionados con la misma, de tal manera que pueda servir como guía académica y de la práctica profesional de auditoría, por tratarse de un tema que constituye innovación y tendencia a la consolidación en los países del mundo.

GLOSARIO

El presente glosario ilustra las definiciones de algunos de los conceptos contenidos en la ley Sarbanes-Oxley y en las disposiciones y normas de la SEC. Las mismas han sido desarrolladas bajo el contexto aplicable específico (Sox). Además, entre paréntesis se refiere el término a la ley que lo contiene, para facilitar las consultas directas.

1. Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados - American Institute of Certified Public Accountants (AICPA).

2. Auditoría: (Sox) Es el examen de los estados financieros de cualquier emisor por una firma de contadores públicos independientes de acuerdo con las regulaciones de la junta o la comisión, con los principios de auditoría general-

mente aceptados y las normas relacionadas para tales propósitos, con el propósito de expresar una opinión sobre tales estados financieros.

3. Autoridad Reguladora Estatal Apropiada: (Sox) Es la agencia estatal u otra autoridad responsable por la licenciatura u otra regulación de la práctica de la contabilidad en el Estado o estados que tienen jurisdicción sobre una firma de contabilidad pública registrada o persona asociada a ella, con respecto al asunto en cuestión.

4. Board-Junta: (Sox) Ver Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB)

5. Cliente de Auditoría: (SEC) Es la entidad cuyos estados financieros son auditados, revisados o certificados y toda empresa afiliada a ella. En la norma se menciona mucho la frase emisora o empresa emisora, denotando a la empresa que emite los estados financieros para que sean objeto de auditoría.

6. Código de ética: (SEC) Estándares escritos que son diseñados razonablemente con la finalidad de prevenir actos mal obrados en la ejecución de la auditoría y que buscan promover una conducta ética y honesta, revelaciones completas, justas, exactas, oportunas y comprensibles de los documentos que la emisora envía a la comisión. Cumplimiento de las leyes aplicables.

7. Comisión: (SEC) Comisión de Seguridad e Intercambio, Securities and Exchange Comision (SEC).

8. Comité de auditoría: (Sox). Es un comité u organización equivalente, establecido por la junta directiva de la empresa emisora con la finalidad de supervisar los procesos contable y de reporte financiero de dicha empresa y las auditorías desarrolladas por la firma sobre los estados financieros de la emisora. Si dicho comité no existe con respecto a la emisora, la junta directiva de la empresa en su totalidad conforma el comité de auditoría.

9. Contador: (SEC) Es una firma de auditoría registrada, un contador público certificado (CPA), o un contador público que desarrolla y ejecuta servicios para un encargo de auditoría para el cual se requiere independencia.

10. Control interno y procedimientos para reporte financiero: (SEC) Son controles que buscan la preparación de estados financieros de propósito externo, presentados fielmente de acuerdo con los GAAP, GAAS o cualquier norma supletiva de la PCAOB.

11. Control interno (COSO-GAAS) Es un proceso afectado por la gerencia y dirección de una empresa diseñado para proveer garantías respecto al logro de

los objetivos en las siguientes categorías: confiabilidad en los estados financieros efectividad y eficiencia en las operaciones, cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. El control interno lo conforman cinco componentes interrelacionados según COSO: Entorno de control: Hace referencia a la cultura organizacional de la compañía, la cual influye en la conciencia de control de sus integrantes. Es el fundamento primordial para los demás componentes del control interno, ya que provee disciplina y estructura. Valoración del riesgo: Es la identificación y análisis que hace una compañía con respecto a los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos que le brinda las bases para tratar dichos riesgos. Actividades de control: Son las políticas y actividades desarrolladas por la administración con la finalidad de reducir o mitigar los riesgos. Información y comunicación: Son sistemas que facilitan la identificación, captura e intercambio de información para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas de la empresa. Monitoreo: es el proceso de valuación de la calidad de los procesos y procedimientos que conforman el control interno.

12. Empresa afiliada: (SEC) Es una empresa que tiene control sobre el cliente de auditoría o sobre la cual el cliente de auditoría tiene control. Una empresa sobre la cual el cliente de auditoría tiene influencia significativa, a menos que dicha entidad no represente materialidad para el cliente de auditoría. Una empresa que tiene influencia significativa sobre el cliente de auditoría a menos que el cliente de auditoría no sea material para la empresa. Todas las empresas incluidas en el complejo de inversiones de la empresa.

13. Equipo encargado de auditoría: (SEC) Todos los socios de auditoría, directores, socios inversionistas y empleados profesionales que participan en un encargo de auditoría, revisión o evaluación de estados financieros de un cliente de auditoría.

14. Financiero experto del comité de auditoría: (SEC) Es una persona que tiene los siguientes atributos: entendimiento de los principios generales de contabilidad los estados financieros; la habilidad de evaluar la adecuada aplicación de dichos principios relacionados con la contabilidad para hacer estimaciones, acumulaciones y reservas; experiencia preparando, evaluando, auditando o analizando estados financieros; entendimiento de control interno y los procedimientos relacionados con el reporte financiero; entendimiento de las funciones del comité de auditoría.

15. Firma de contaduría pública . Es una sociedad cuyo tipo societario puede ser cualquiera de los establecidos por la ley, cuyo objeto económico principal es el desarrollo de la contaduría pública y la auditoría (y demás) de los estados

financieros de otra entidad, y cuya actividad que se encuentra regulada por las disposiciones de la PCAOB.

16. Firma de contaduría pública registrada. (Sox) Es una Firma de Contaduría Pública que se registra ante la PCAOB dando cumplimiento a lo exigido por la ley Sox.

17. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, General Accepted Accounting Principles (GAAP).

18. Estándares de Auditoría Generalmente Aceptados, General Accepted Auditing Standard (GAAS).

19. Papeles de Trabajo. Documentación cuya información de auditoría revela los procedimientos aplicados, la evidencia obtenida y las conclusiones del auditor responsable del encargo en ejercicio de su evaluación tal y como lo exigen las normas de la SEC y la PCAOB.

20. Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB) (Sox) Es el organismo instaurado por la ley Sarbanes-Oxley para vigilar las auditorías de las compañías públicas que están sujetas a las leyes de la SEC. La PCAOB está encaminada a proteger los intereses de los inversionistas y el interés público en la preparación de información financiera exacta y real, al igual que reportes de auditoría independientes.

21. Periodo de encargo de auditoría y profesional: (SEC) Incluye los periodos comprendidos entre el inicio del examen y evaluación de los estados financieros hasta la emisión de la opinión inherente a los hallazgos relacionados a tales estados financieros. El periodo inicia cuando el auditor firma una carta inicial de encargo de auditoría o empieza los procedimientos de revisión y evaluación y culmina cuando el cliente de auditoría o la firma notifica a la comisión que el emisor ya no representa un cliente de auditoría para la firma.

22. Periodo del encargo de auditoría: (SEC) De acuerdo con la norma de conflicto de interés, los procedimientos de auditoría deben empezar después de que el reporte anual de auditoría haya sido enviado a la PCAOB para la revisión respectiva, el periodo de encargo de auditoría va desde dicha fecha hasta la nueva fecha de entrega del reporte anual en cuestión.

23. Persona asociada a una firma de contaduría pública: (Sox-Covered Person) Es cualquier individuo, sea propietario, socio de auditoría, socio inversionista, director, contador, u otro profesional empleado por la firma, o un contratista

independiente o entidad que en relación a la preparación de un reporte de auditoría: obtiene utilidades o remuneración de cualquier índole por parte de la firma; participa como agente o en nombre de tal firma.

24. Reporte de auditoría: (Sox) Es un documento preparado después de la ejecución de una auditoría con el propósito de cumplir con las normas de entidades de vigilancia y seguridad y en el cual una firma de contaduría pública, establece 1. su opinión con respecto a la razonabilidad de las cifras que conforman los estados financieros de la emisora o cualquier otro reporte de índole financiero y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicables a ellos, o 2. que dicha opinión no puede ser emitida. Dicho reporte corresponde al “dictamen de revisor fiscal” que se emite en Colombia.

25. Rol contable: (SEC) Es la posición o el cargo que por desarrollo de sus funciones ejerce influencia sobre el contenido de los registros contables o cualquier persona que los prepara.

26. Rol de Supervisión de Reporte Financiero: (SEC) Financial Report Oversight Role. Rol en el cual una persona está en la posición de influir en el contenido de los reportes financieros o en la conducta de las personas que lo preparan.

27. Servicios diferentes a los de auditoría: (Sox) Cualquier servicio proveído a una empresa emisora por una firma de contaduría pública, diferente a los de revisión, valuación, evaluación y certificación de los estados financieros de dicha empresa o cualquier otra actividad involucrada en el desarrollo de una auditoría.

28. Socio de Auditoría: (SEC) Es una persona que integra el equipo del encargado de auditoría quien tiene la responsabilidad de toma de decisiones en asuntos significativos de la auditoría, el reporte y la contabilidad que afectan los estados financieros y representa a la persona de mayor relación con la gerencia de la emisora y el comité de auditoría. Incluye lo siguiente: la persona que lidera y coordina la auditoría y es responsable por las revisiones y la auditoría misma (the lead partner); la persona que realiza una segunda revisión a la auditoría de acuerdo a GAAS para dar una certificación adicional sobre la razonabilidad de las cifras que conforman los estados financieros y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicables a ellos; los asociados a los equipos de auditoría que han prestado 10 o más horas de servicio en la evaluación o revisión de los estados financieros de la emisora.

ANTECEDENTES

El impacto mundial que ocasionaron los errores de importantes firmas financieras en el ámbito internacional ha sido radical en el desarrollo de la profesión de los contadores públicos, dada la trascendencia que tienen las regulaciones en el ámbito financiero, contable y administrativo, pues gracias a estas funciones, la economía se moviliza.

En Estados Unidos, surge la ley Sarbanes-Oxley que lleva el nombre de sus creadores, para tener un mejor control en las regulaciones de los auditores externos, quienes certifican la buena administración de las empresas.

Uno de los principales objetivos de esta nueva ley, es mejorar la confianza pública en la integridad de los reportes financieros, debido a que los últimos escándalos contables han alarmado a los inversionistas acerca de la confiabilidad de los contadores públicos.

Los casos tan mencionados mundialmente como Enron y World Com originaron la creación de un comité de auditoría en Estados Unidos, que vigile muy de cerca el desempeño de los auditores y no permita que sean propensos a ningún tipo de soborno.

Dentro de las modificaciones, se encuentra el hecho de que cada tres años hay que revisar a las empresas, para llevar un mejor control.

Con esta nueva ley, se establece un nuevo paradigma de la contabilidad corporativa y, por ende, mejores controles internos. Además de fortalecer la imagen de la profesión.

CASO ENRON-ARTHUR ANDERSEN

Enron nació en 1985¹ como empresa distribuidora de gas, a partir de la fusión de dos empresas dedicadas a esa actividad en Estados Unidos, en los primeros años de la liberalización energética en este país.

La liberalización energética ofrecía nuevas oportunidades de negocio, que Enron aprovechó bajo el liderazgo de su CEO², KEN LAY. Además de distribuidor de gas, Enron pasó a ser intermediario de materias primas, comprando y vendiendo gas natural, y, más tarde, se hizo intermediario del mercado eléctrico. La

1. DOMÉNEC MELÉ.

2. CEO: Chief Executive Officer, es el máximo cargo de dirección en una entidad.

intermediación se amplió a otras materias primas como petróleo, pasta de papel, acero y plástico. También asumió la intermediación de riesgo que suscribían los clientes ante la complejidad y los riesgos de los contratos. Enron contrataba directamente a los compradores y vendedores, lo cual exigía un rápido acceso a mercados crediticios, ya que Enron apenas tenía liquidez.

Las ventas de Enron crecían de un modo sorprendente, pero la deuda crecía también y lo hacía de un modo desproporcionado en relación con su capital propio. Ante esta situación, Enron necesitaba mantener una buena calificación crediticia y lo logró durante bastante tiempo, durante el cual sus acciones no dejaban de aumentar de valor. Sin embargo, el desarrollo de los mercados de intermediación hizo que se redujeran los márgenes y, por tanto, los beneficios y el ritmo de crecimiento. Estos hechos dificultaban mantener una buena calificación crediticia. A partir de 1997, Enron buscó nuevos mercados y realizó inversiones en centrales eléctricas, empresas de Internet, redes de fibra óptica, pero no dieron los beneficios esperados. Fue entonces cuando decidieron aumentar los beneficios presentados, valiéndose del engaño. Para mantener la calificación crediticia, se crearon beneficios ficticios, se protegieron activos en el balance y se disminuyó la deuda en las cuentas contables. Entre otras artimañas, utilizaron una agresiva técnica contable denominada *mark-to-market accounting*, permitida por la ley estadounidense, pero de un modo que inducía a engaño, ya que se hacían contratos a muy largo plazo (hasta 20 años), lo cual hace prácticamente imposible una correcta valoración de los beneficios que se obtendrían y, en consecuencia, de los activos. Por otra parte, no consolidaron en sus balances las cuentas con resultados negativos de empresas que habían creado y que, mediante determinadas artimañas, controlaban en menos de un 3%, lo cual está también aceptado por la ley norteamericana. Todo ello con la particularidad de que tenían más de 3.000 empresas con una participación de este tipo, lo que daba una idea muy errónea de la situación financiera real de Enron.

Ante la necesidad de conseguir nuevos contratos, especialmente al fin de cada trimestre, la presión sobre los vendedores se tornaba casi insoportable. Cuando finalmente se descubrió lo ocurrido, las acciones cayeron en picado y la empresa entró en bancarrota.

La firma Arthur Andersen, que había actuado como auditora de Enron al tiempo que conseguía importantes sumas como consultora de esa misma empresa, se vio tan seriamente involucrada en el asunto que, al poco tiempo de conocerse su desafortunada actuación, desapareció como empresa.

¿POR QUÉ SARBANES–OXLEY?

La Ley sarbanes-Oxley recibe su nombre de los precursores del proyecto en el Congreso Americano: Paul Spyru Sarbanes y Michael Oxley. A continuación se presentan los datos más representativos de la vida de los Senadores:

Senador Paul Spyru Sarbanes³

El nombre de la ley es en honor a su precursor: PAUL SPYRUS SARBANES, senador demócrata de alto rango de Maryland, hizo historia en Maryland en noviembre del 2000 al ganar su reelección a un quinto período, algo nunca visto en el Senado de Estados Unidos, convirtiéndose así en el senador de los Estados Unidos que más tiempo ha prestado sus servicios por el estado de Maryland.

SARBANES ha venido trabajando para los residentes de Maryland durante más de tres décadas, primero como miembro de la Cámara de Delegados de Maryland y luego, durante tres períodos, como congresista por el Tercer Distrito Congresional. Desde 1977 ha prestado sus servicios con integridad y distinción en el senado de los Estados Unidos en donde funge como el miembro de más nivel de la minoría en el Comité de la Banca, Vivienda y Asuntos Urbanos del Senado, y es el miembro de más alto rango de los comités de Relaciones Exteriores, Presupuesto y de los Comités Conjuntos de Economía.

Un llamado al servicio público

PAUL SARBANES nació en Salisbury, en la costa Este de Maryland, el 3 de febrero de 1933. Fue hijo de inmigrantes griegos que vinieron de Laconia (Grecia) SPYROS (que falleció en 1957) y MATINA SARBANES (que falleció en el 2001) eran propietarios del Mayflower Restaurant, en Main Street de Salisbury. Los principios que el senador SARBANES aprendió al criarse en Salisbury y que han guiado su vida pública son la oportunidad y la justicia-principios que con firmeza él considera fundamentales para una sociedad decente y justa. Si bien no había ningún diploma en la pared, los padres de SARBANES entendieron la importancia del trabajo arduo así como del valor de la educación. Inculcaron estos valores en sus hijos junto con un aprecio de los beneficios de vivir en una sociedad democrática.

Después de graduarse de Wicomico High School, en Salisbury, SARBANES recibió una beca académica y atlética para Princeton University (Licenciatura en Artes en 1954). Se le otorgó una beca Rhodes que lo llevó a Oxford (Inglaterra).

3. The Sarbanes-Oxley ACT 2002-us Congress.

rra) (Licenciatura en Artes de Primera Clase-1957). SARBANES regresó luego a Estados Unidos y asistió a la Escuela de Leyes de Harvard. Después de graduarse en 1960, fungió como secretario del tribunal para el juez federal MORRIS A. SOPER, antes de ingresar a la práctica privada en dos bufetes legales en la ciudad de Baltimore.

Muy temprano en su vida, SARBANES aprendió de sus padres sobre el privilegio que tenemos por vivir en una democracia, la importancia de la participación comunitaria y, en particular, la importancia de ejercer el derecho a votar.

En sus muchas conversaciones con estudiantes a lo largo de todo el estado de Maryland, cuando habla de su pasión por el servicio público, SARBANES habla del alto valor que los antiguos griegos daban a la participación en la vida pública. Expresa que en Atenas aquellos que vivían solamente su vida privada se quedaban cortos. Eran llamados “idiotes” de lo que se deriva nuestra palabra “idiota” del día de hoy.

Los principios de justicia y oportunidad que inculcaron sus padres en SARBANES desde una edad muy temprana lo llevaron a una vida de servicio público. En 1966, SARBANES se postuló para la Cámara de Delegados de Maryland en la ciudad de Baltimore y ganó. Durante sus cuatro años como legislador estatal en Anápolis, prestó sus servicios en el Comité Judicial y en el de Medios y Arbitrios.

En 1970, fue electo a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, el primero de sus tres períodos. Mientras sirvió en la Cámara de 1971 a 1976, SARBANES prestó sus servicios en el Comité Judicial de la Cámara, el Comité de la Marina y Pesca Mercante y en el Comité Selecto para la Reorganización de la Cámara. Fue durante su servicio en la Cámara, en agosto de 1974, cuando SARBANES fue seleccionado por sus colegas demócratas del Comité de la Cámara de Watergate para presentar el primer artículo de la impugnación del presidente RICHARD NIXON por obstrucción de la justicia.

El 2 de noviembre de 1976, Sarbanes fue electo al Senado de los Estados Unidos. Fue reelecto en 1982, 1988, 1994 y 2000. A lo largo de su servicio público, el Senador Sarbanes ha trabajado arduamente para darles a los ciudadanos de Maryland una representación dedicada e independiente, basada en la inteligencia e integridad, una representación que le da a la gente confianza en que sus funcionarios electos están para servir el bien público.

LA LEY SARBANES-OXLEY: RESTAURACIÓN DE LA CONFIANZA EN LOS MERCADOS FINANCIEROS

Como respuesta al fracaso de Enron Corporation en 2001, que en ese momento era la séptima corporación más grande en Estados Unidos, SARBANES, en su calidad de presidente del Comité de Banca, Vivienda y Asuntos Urbanos del Senado, llevó a cabo una serie de amplias audiencias que tuvieron como resultado la aprobación de una ley bipartidista diseñada para reformar la industria de la contabilidad y restaurar la confianza de los inversionistas, que se había erosionado con el colapso de Enron.

Inmediatamente después de la aprobación de la legislación por parte del Comité de la Banca del Senado, en junio del 2002, las dificultades contables de WorldCom sacudieron aún más a los mercados financieros y crearon una gran ola de apoyo para la legislación de SARBANES quien se presentó en los programas de televisión “This Week” de la ABC, “Meet the Press” de la NBC, en CNN, y en CNBC. Además, fue electo por el líder demócrata del Senado, TOM DASCHLE, para dar la respuesta demócrata al discurso semanal por radio del Presidente el 29 de junio del 2002.

La Ley de Reforma de la Contabilidad de Compañías Públicas y Protección de los Inversionistas fue firmada y entró en vigencia como ley el 30 de julio del 2002, y se le ha calificado como “la reforma de más alcance en las prácticas comerciales estadounidenses desde la época de Franklin Delano Roosevelt”. La ley, que ahora se conoce como la Ley Sarbanes-Oxley, lleva el nombre de los principales patrocinadores de la legislación.

La legislación crea un consejo de supervisión sólido e independiente para supervisar a los auditores de compañías públicas y le permite a este consejo establecer normas de contabilidad, así como investigar y disciplinar a los contadores. Cubre los conflictos de interés, garantiza la independencia de los auditores, afianza el gobierno corporativo, exigiendo que los líderes corporativos sean personalmente responsables de la exactitud de los reportes financieros de su compañía y establece resguardos para proteger en contra de los conflictos de los analistas de inversiones.

Como resultado de su trabajo de llevar hacia adelante esta legislación histórica en el Congreso hasta convertirse en ley, SARBANES fue honrado en junio del 2003 con el prestigioso Premio de Ética en el Gobierno, llamado Paul H. Douglas, de la Universidad de Illinois. El premio, establecido en 1992 en honor del senador Douglas, un hombre a menudo llamado “la conciencia del Se-

nado de los Estados Unidos”, fue diseñado para honrar a quienes han hecho una contribución significativa en la promoción de la ética.

MICHAEL G. OXLEY

Senador demócrata⁴, representante del estado de Ohio. Es el miembro de más alto rango del Committee on Financial Services, comité encargado de la supervisión de Wall Street, bancos y el sector seguros.

Oxley nació en Findlay (OH) El 11 de febrero de 1944, estudió leyes en la Universidad de Miami, donde obtuvo el título de Abogado. En el Congreso de los Estados Unidos de América está presente desde 1981, cuando fue elegido senador representante del estado de Ohio. Fue agente especial del FBI; su estancia en dicha institución gubernamental lo motivó a dedicarse a combatir el terrorismo y el crimen.

- Su trabajo ha sido reconocido con diferentes premios como:
- The Guardian of Small Business Award
- The Spirit of Enterprise Award (U.S. Chamber of Commerce)
- The Jefferson Award

ENTIDADES DE CONTROL

U.S. Securities and Exchange Commission (SEC)

La función principal de la U.S. Securities and Exchange Commission (SEC) es proteger a los inversionistas y mantener la integridad de los mercados de valores⁵. Debido a que un número siempre creciente de nuevos inversionistas está acudiendo a los mercados para asegurar su futuro, pagar por sus viviendas, y garantizar una buena educación para sus hijos, estas metas son más interesantes que nunca.

La SEC supervisa también otros participantes clave en el mundo de las bolsas y mercados financieros, incluyendo las bolsas de valores, los corredores, los consejeros de inversiones, los fondos mutuos, y los consorcios controladores de empresas de servicio público. Aquí también, la SEC se preocupa sobre todo por promover la divulgación de información importante, por hacer valer las leyes

4. Para mayor información visite la página [www.oxley.house.gov].

5. PCAOB Auditing Standard number 2.

y normas pertinentes, y por proteger a los inversionistas que interactúan con las diversas organizaciones e individuos.

PUBLIC COMPANY ACCOUNTING OVERSIGHT BOARD (PCAOB)*

La Junta Supervisora de Compañías Públicas de Contaduría (PCAOB), es una entidad sin ánimo de lucro que se financia de los aportes de las firmas inscritas a ella (no representa una agencia del gobierno de Estados Unidos)⁶. Fue creada por la ley Sarbanes-Oxley para supervisar a las firmas de auditoría con la finalidad de proteger los intereses de los inversionistas y el interés público en la preparación de reportes de auditoría informativos, exactos, independientes y basados en la mayor obtención de evidencia posible. Las funciones de la PCAOB son:

– *Registrar y vigilar a las firmas de auditoría que preparan informes para las empresas públicas de los Estados Unidos*⁷. Sólo las firmas inscritas ante la PCAOB tienen la facultad de emitir reportes de auditoría concernientes a la preparación de los estados financieros de las empresas registrados ante la SEC. La vigilancia ejecutada por la Junta busca identificar cualquier violación por parte de la firma de auditoría o persona asociada a la misma, de las normas emitidas por la PCAOB, reglas de la SEC, políticas de control de calidad de la firma y estándares profesionales, a partir de las cuales se abren investigaciones formales o se toman medidas disciplinarias. Las inspecciones se ejecutan una vez al año para las firmas que desempeñan encargos de auditoría para 100 ó más clientes y una vez cada tres años para aquellas con menos clientes de los mencionados.

– *Establecer, modificar y adoptar estándares para la ejecución de auditorías, control de calidad, ética, independencia, y otros estándares aplicables a las firmas de auditoría*. El proceso de elaboración de los estándares debe ser ejecutado en compañía de grupos de asesoría profesional convocados por la Junta misma. Antes de emitir cualquier estándar o normatividad aplicable, los mismos son sujetos a audiencia pública para su validación. La ley Sarbanes-Oxley no autoriza a la PCAOB para emitir estándares de contabilidad. Dichos estándares son emitidos por otra organización (Financial Accounting Standards Board [FASB]) a la cual la Junta debe destinar parte de sus fondos para la respectiva financiación.

6. PCAOB Auditing Standard number 2.

7. Entiéndase por empresas públicas de Estados Unidos las empresas que cotizan sus acciones en la Bolsa de Nueva York y que obligadas por la ley, deben inscribirse ante la SEC para ser vigiladas.

* Para propósitos del presente escrito, entiéndase Junta como PCAOB y Comisión como SEC.

– *Velar por la aplicación de la ley Sox, estándares profesionales y las leyes de seguridad relativas a la preparación y emisión de reportes de auditoría y deberes relativos de los auditores.*

– *Liderar las investigaciones y procedimientos disciplinarios aplicables a las firmas y las personas asociadas a las mismas, cuyo comportamiento no concuerde con lo que dictan las leyes que gobiernan el ejercicio de la auditoría.* La Junta es responsable de la investigación y la imposición de sanciones a las firmas y personas que han incumplido con normatividad relevante en la ejecución de auditorías. Independientemente del domicilio de la firma involucrada en la violación de las normas, las sanciones financieras pueden ascender a los US \$15 millones.

– *Ejecutar todas las demás funciones que la comisión o la misma Junta consideren necesarias.*

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA

La Junta se compone de cinco miembros de los cuales sólo dos deben ser contadores públicos certificados.

El mandato de la Junta lo debe ejercer un contador público certificado (CPA) que no haya estado en ejercicio de su profesión en los cinco últimos años, contados a partir de la vinculación a la Junta.

Mientras los integrantes hacen parte de la comisión no pueden ejercer actividad de negocios alguna ni tener participación patrimonial o en utilidades provenientes de una firma prestadora de servicios contables y de auditoría o recibir dinero alguno de ellas, a menos que se trate de mesadas de retiro⁸. Los integrantes vinculados a la PCAOB prestan sus servicios de manera continua por un periodo de cinco años.

RELACIÓN PCAOB–SEC.

La SEC tiene la potestad de nombrar a los integrantes de la Junta o prescindir de sus servicios, y está encargada de revisar y aprobar todos los estándares, regulaciones y normas elaboradas por la PCAOB antes de que los mismos se hagan efectivos (la revisión de la comisión es posterior a que la normatividad por emitir haya sido

8. En Estados Unidos, las empresas tienen dos tipos de nómina: empleados y ex empleados. La ley obliga a las empresas a pagar mesadas a los empleados que después de determinado tiempo de labores al servicio de la empresa se retiran. Algo similar a las pensiones en Colombia, pero adicionales a la misma.

sometida a audiencia pública), al igual que revisar y modificar, si es necesario, las sanciones que se imponen a las firmas que incumplen la legislación aplicable.

ASPECTOS PARA DESTACAR DE LA LEY SARBANES-OXLEY

La ley Sarbanes-Oxley se compone de 11 títulos, cada uno con determinadas secciones en las cuales se establecen las directrices de la ley (capítulos y artículos, para el caso de nuestra legislación). El capítulo que se desarrolla en el presente informe ofrece una guía de los aspectos más importantes de la ley, no se resume totalmente la misma, pues se trata de dar una visión muy generalizada al lector de los componentes de la ley. Por esta razón, se recomienda, como complemento al presente escrito, obtener la ley Sarbanes-Oxley a fin de obtener un entendimiento completo⁹.

Los aspectos más importantes de la ley se presentan a continuación:

REPORTES PERIÓDICOS

Al recibir el requerimiento, cada firma de auditoría registrada ante la PCAOB debe enviar un reporte anual con la información solicitada. A algunas firmas se les exige reportar con mayor frecuencia, con la finalidad de proveer información adicional. Esta información es recibida, revisada y procesada por la Junta para obtener nueva información que pueda estar disponible para inspección pública (sujeta a las leyes concernientes a la confidencialidad personal y de propiedad). Por esta actividad, la Junta cobra honorarios a las firmas registradas, cuyo monto obedece al cubrimiento del costo del proceso. Dichos honorarios son pagados por las firmas en el momento de su registro, y adicionalmente se fija una cuota variable anual proporcional al costo del procesamiento de la información enviada en el periodo respectivo.

Los papeles de trabajo y demás documentación que soporta los reportes de auditoría emitidos por las firmas, deben ser retenidos por ellas por un periodo no inferior a siete años después de terminada la auditoría de los estados financieros.

Independencia del auditor

La ley Sarbanes-Oxley no permite que un mismo auditor o firma de auditoría preste servicios diferentes a los del análisis en la razonabilidad de los estados financieros al mismo tiempo que ejerce auditoría sobre los mismos en un mis-

9. KPMG LLP, Sarbanes-Oxley: A Closer Look.

mo cliente de auditoría¹⁰. Sin embargo, la SEC deja en claro que los servicios de impuestos que se prestan a un cliente en proceso de auditoría no repercuten en la independencia del auditor.

Dentro de los servicios prohibidos por la comisión, se encuentran los siguientes:

- Llevar la contabilidad o prestar otros servicios relacionados con los registros contables o los estados financieros.
- Servicios de diseño e implementación de sistemas de información financiera. Sólo se permite la evaluación del control interno y recomendaciones en dicha materia.
- Servicios de auditoría interna en *outsourcing*.
- Funciones gerenciales o de administración.
- Funciones relacionadas con recursos humanos, incluyendo la posible recomendación de alguna persona para ocupar cualquier cargo en la estructura organizacional del cliente.
- Actuar como corredor de bolsa, administrar y tener custodia de los activos del cliente y prestar servicios de asesoría de inversiones o servicios de inversión bancaria
- Servicios legales: la ley establece claramente que las firmas con clientes de auditoría tienen prohibido prestar cualquier servicio que pueda ser prestado por un abogado.
- Servicios expertos no relacionados con la auditoría¹¹.

De acuerdo con las reglas de independencia anteriormente citadas, el desarrollo de actividades propias de la administración está prohibido; estas incluyen, entre otras, ser parte de la administración (ya sea como director o empleado) participando en la toma de decisiones, supervisión y funciones de monitoreo en general.

El desarrollo e implementación de sistemas de control interno está prohibido, ya que dicho procedimiento lleva implícito funciones tales como la toma de decisiones y el monitoreo continuo.

Todos los servicios mencionados anteriormente pueden dar la apariencia de un conflicto de intereses, dado que los mismos están sujetos a procedimientos de auditoría en el desarrollo de la evaluación de los estados financieros. Sin embargo, si se puede demostrar que los servicios anteriormente mencionados no están sujetos a examen por parte de la firma, los mismos podrán ser prestados.

10. Ver glosario.

11. KPMG LLP, Sarbanes-Oxley: Closer Look.

El *outsourcing* de nómina es un servicio prohibido por la comisión, dado que según la percepción de la SEC, se trata de una actividad netamente relacionada con la administración del cliente de auditoría.

El auditor puede prestar ciertos servicios como asesoría en la aplicación de principios de contabilidad (GAAP) y conversión de estados financieros, siempre y cuando éste no se vea relacionado con el ingreso de registros de contabilidad al sistema¹².

REQUERIMIENTOS DE PRE APROBACIÓN

La ley Sarbanes-Oxley exige que exista un comité en la empresa emisora de los estados financieros, encargado de supervisar el trabajo de auditoría del personal que lo ejecuta (firma de auditoría). Uno de los principales componentes de dicha supervisión consiste en preaprobar todos los servicios ofrecidos y ejecutados por el equipo encargado de la auditoría. Dicho requerimiento de preaprobación aplica para los servicios prestados en los clientes de auditoría y sus subsidiarias.

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PRE APROBACIÓN

La ley permite, pero no exige, que existan políticas y procedimientos de aprobación de los servicios susceptibles de ejecución en los clientes de auditoría; pero sí exige que si los mismos son adoptados, deben llegar a lo minucioso de cada servicio. Para mayor facilidad en la operación del comité de preaprobación, la ley permite que el mismo nombre ciertas personas que conformen un subcomité encargado de aprobar ciertos servicios, siempre y cuando los servicios que se aprueban sean reportados al comité principal en el momento de las reuniones que con anterioridad deben pactarse.

REVELACIÓN DE LOS MONTOS DE LOS HONORARIOS

Uno de los requisitos de preaprobación exigidos por la ley Sarbanes-Oxley es la revelación de los honorarios pagados por los servicios prestados en los dos años anteriores a la ejecución de la auditoría objeto de aprobación. La razón primordial es que dichas cifras pueden llegar a reflejar el manejo que se le da a la relación de la administración con el auditor independiente y el comité de auditoría

La norma exige que la revelación de los honorarios facturados debe hacerse por el contador principal de la compañía emisora de los estados financieros y debe presentarse clasificada bajo las siguientes categorías:

12. Ídem.

– Servicios de auditoría: Los honorarios pagados por este concepto incluyen el monto pagado para desarrollar y aplicar los estándares de auditoría (GAAS) con la finalidad de establecer la razonabilidad en la elaboración de los estados financieros de la compañía emisora de los mismos, la consultoría recibida en la aplicación de las normas que rigen el registro de la información contable y la auditoría realizada para emitir certificaciones de acreditación cumplimiento con la normatividad aplicable.

– Servicios relacionados con auditoría: Son servicios desarrollados por el auditor que generalmente incluyen actividades como la asesoría contable en transacciones específicas, evaluación de los sistemas de control interno y servicios de certificaciones no exigidas por la ley.

– Servicios de impuestos: Cíñe los honorarios pagados por servicios de impuestos que no se incluyen en los servicios de auditoría y los relacionados; tales montos abarcan los pagados por concepto de asesoría de impuestos, evaluación del cumplimiento con las leyes tributarias aplicables y demás que generen representación o asesoría frente a requerimientos de autoridades tributarias.

– Todos los demás honorarios: Abarca todos los honorarios pagados por servicios diferentes a los de auditoría.

REPORTES DEL AUDITOR A LOS COMITÉS DE AUDITORÍA

Los estándares de auditoría (GAAS) obligan a los auditores a reportar asuntos específicos relacionados con el desarrollo de la auditoría a quienes tienen la responsabilidad de supervisar el proceso de reporte financiero. El Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA, por sus siglas en inglés) y la Comisión de Seguridad e Intercambio (SEC) han mantenido esta posición; la ley Sox exige nuevas comunicaciones anuales que deben ser remitidas a los comités de auditoría antes de la emisión de los reportes finales de auditoría (Dictamen de Revisoría Fiscal, en el caso colombiano). La jurisprudencia indica que esta nueva acción podría facilitar ampliamente la comunicación entre los comités de auditoría y los auditores.

Antiguamente, bajo los Estándares de Auditoría Generalmente Aceptados (GAAS), los auditores eran obligados a emitir determinados reportes de auditoría de forma periódica, pero no era necesariamente antes de la emisión del reporte final. El hecho de que toda la información sea remitida antes de que el reporte final sea emitido, genera un mayor control sobre las acciones ejecutadas en el desarrollo de la auditoría y da a los comités de auditoría una base para el juicio a priori, que al final se traduce en estados financieros razonables con dictáme-

nes de auditoría veraces y ajustados a la realidad fiscal y a la normatividad contable y demás, aplicables a las compañías emisoras de los mismos.

Los estándares profesionales (GAAS) anteriores a la aplicación de la nueva ley exigían que las siguientes comunicaciones relacionadas con el manejo de la auditoría fueran revelados:

- La metodología utilizada para registrar contablemente transacciones inusuales.
- Los efectos de políticas contables significativas en áreas para las cuales la empresa emisora no tiene determinada una guía de autoridad que fije los lineamientos de la aplicación de dichas políticas.
- Los procedimientos aplicados por la administración de la empresa emisora de los estados financieros en la estimación de determinada información contable y las bases de conclusión del auditor respecto de la razonabilidad de dichas estimaciones.
- Todos los ajustes contables materiales e inmateriales objeto de diferencias de auditoría propuestos por la firma que no hayan sido registrados por la compañía emisora de los estados financieros.
- Juicio del auditor respecto de la razonabilidad en la aplicación de los principios de contabilidad de la compañía.
- Desacuerdos entre la firma y la emisora en cuanto a la aplicación de los principios de contabilidad a que haya lugar, los fundamentos que sustentan las estimaciones de la administración de la emisora y las revelaciones de las mismas en los estados financieros.

INFORMACIÓN REQUERIDA BAJO LA LEY SARBANES-OXLEY

La normatividad SOX enfatiza que la información adicional a la requerida por los GAAS que debe ser remitida a los comités de auditoría es la siguiente:

- Todas las revelaciones contables y políticas críticas¹³ importantes utilizadas por la compañía emisora para la elaboración de sus estados financieros.

13. La Resolución de Reporte Financiero número 60 –Advertencias Respecto de la Revelación de Políticas Contables Críticas– de la Comisión de Seguridad e Intercambio (*SEC'S FRR No. 60, Cautionary Advice Regarding Disclosure About Critical Accounting Policies*) define las políticas contables críticas como aquellas políticas que son importantes y definitivas en la presentación de los estados financieros y los resultados de la empresa emisora y que, por lo tanto, su aplicación merece un juicio subjetivo, complicado y concienzudo por parte de la administración de la empresa de manera continua en respuesta a la necesidad de hacer las estimaciones respectivas para los asuntos inciertos.

- Todas las revelaciones y políticas contables críticas alternativas utilizadas por la compañía emisora para la elaboración de información material que se encuentra inmersa en los GAAP y las posibles interpretaciones tomadas por la compañía emisora ante dichas políticas alternativas con la respectiva interpretación y recomendación de la firma de auditoría.
- Todas las demás comunicaciones escritas entre la firma de auditoría y la administración de la compañía emisora que involucren información material. Dentro de dicha información, la comisión exige, pero no limita, que se deben presentar los siguientes documentos:
- Resumen de las diferencias de auditoría no ajustadas por la compañía
- Carta de representación de gerencia.
- Reportes de los hallazgos y recomendaciones del control interno de la compañía.
- Carta de aceptación del encargo de auditoría por parte de la compañía.
- Confirmación de independencia.
- La información que detalla el registro de información de transacciones específicas y poco usuales en la compañía debe contener un anexo que identifique el hecho que genera el registro, las cuentas contables afectadas por éste y la aplicabilidad de posibles políticas contables corporativas a dicho suceso.

CONFLICTOS DE INTERÉS

En las firmas es bastante común que personas que conforman los diferentes equipos de auditoría sean contratados en cargos directivos en las oficinas de los clientes para los cuales en alguna ocasión ofrecieron sus servicios de auditoría. Una de los objetivos de la ley Sarbanes-Oxley es evitar que las relaciones existentes entre la persona que ocupa el cargo en la compañía emisora y la firma de auditoría alteren la independencia del auditor y, por lo tanto, la calidad del trabajo. Por eso, la norma fija los siguientes lineamientos.

La compañía emisora no puede contratar a ningún miembro del equipo de auditoría para cargos que involucren el desempeño de roles de supervisión de reporte financiero durante un periodo no menor a un año contado a partir de la fecha en que el último encargo de auditoría terminó y en el cual el individuo en proceso de vinculación laboral participó; es decir, antes de que se cumpla “el periodo de enfriamiento” (*The cooling-off period*). Bajo la norma, todos los encargos de auditoría deben iniciar una vez la compañía emisora haya cumplido con el envío del reporte exigido por las autoridades. Por ejemplo, suponga que el periodo de auditoría 2003-2004 para un cliente inicia el 16 de marzo de 2003, el día siguiente en que el reporte de la auditoría del periodo 2002-2003 ha sido enviado a la

comisión. Suponga también que el reporte de la auditoría del periodo 2003-2004 mencionado, debe ser archivado el 10 de marzo de 2004 en la comisión. Bajo esta premisa, cualquier miembro del equipo de auditoría que haya prestado servicios de auditoría en el cliente en el periodo 2003-2004 y que sea contratado para ocupar un cargo de supervisión de reporte financiero en la compañía emisora en el periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2004 (fecha de culminación del encargo de auditoría con el archivo del reporte en la comisión) y el 10 de marzo de 2005, haría que la firma de auditoría se declarara no independiente con respecto a la compañía emisora y por lo tanto no podría prestar sus servicios de auditoría para la vigencia siguiente. Por lo anterior se concluye que el *cooling-off period* en la mayoría de las ocasiones puede ser superior a un año desde el punto de vista de la terminación de labores del individuo en proceso de vinculación laboral como participante en la auditoría.

Equipo de auditoría (*Audit Engagement Team*)

El AET, es el equipo de auditoría que se ve involucrado en el desarrollo del trabajo ejercido en la compañía emisora e incluye a todas las personas participantes, sin importar el nivel, cargo o función que se desempeñe en el equipo, que hayan prestado como mínimo 10 horas de servicio de revisión o certificación en el periodo de la respectiva vigencia del encargo de auditoría.

Cargos que involucren el desempeño de roles de supervisión de reporte financiero

La norma básicamente estipula que el *cooling-off period* se debe aplicar para los miembros de auditoría que aspiran a laborar para la compañía emisora en cualquiera de los siguientes cargos: CEO, gerente financiero, contralor o director de contabilidad.

Sin embargo, Sox amplía el alcance de dicha prohibición de contratación laboral a cualquier otro cargo que involucre la supervisión del reporte financiero para evitar que bajo un nombre diferente de los cargos mencionados se ejerzan las funciones inherentes a los mismos. Se entiende por cargo que involucre el desempeño de roles de supervisión de reporte financiero, al cargo que ocupa cualquier individuo cuya responsabilidad directa está en la fiscalización de quienes preparan los estados financieros de la compañía emisora e información relacionada con los mismos que se incluyen en los requerimientos de la comisión. Una persona que desempeña tal función está en la capacidad de influir en el contenido de los estados financieros o en las acciones de cualquier persona que los prepara. La norma incluye los siguientes once cargos como los que requieren la aplicación del *cooling-off period*:

1. Miembro de la Junta Directiva
2. CEO (*Chief Executive Officer*)
3. Presidente
4. Gerente financiero
5. Gerente operativo
6. Consejero general
7. Director de contabilidad
8. Contralor
9. Director de auditoría interna
10. Director de reporte financiero
11. Tesorero

La prohibición aplica sólo para las compañías emisoras, no incluye a sus subsidiarias. Aunque la ley quiso dar un alcance más amplio a dicha prohibición, haciéndola efectiva a “todos los clientes de auditoría”, pero reconoció la dificultad que representaría para la comisión el monitoreo y control de los mismos.

RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

Los comités de auditoría son los responsables de supervisar el trabajo de las firmas de auditoría

Responsabilidad en el reporte financiero

Algunas de las disposiciones de la ley Sarbanes-Oxley complementaron las normas que regían la responsabilidad corporativa en el reporte financiero. Las nuevas normas bajo la ley Sarbanes-Oxley exigen la emisión de certificaciones por parte de los altos directivos de las empresas emisoras (CEO y gerentes financieros, más específicamente) con la finalidad de cumplir con sus obligaciones de revelación de información ante la SEC. Estas certificaciones hacen parte de los reportes periódicos que se envían a la comisión y por lo tanto la oportunidad en la emisión y envío de los mismos debe ser acorde a los de los reportes mencionados en páginas anteriores. Dichos certificados deben constatar y presentar evidencia suficiente de que los reportes son exactos, completos y presentados fielmente respecto a la situación financiera, económica y fiscal real de la compañía emisora. Adicionalmente, dichos certificados llevan implícitas la declaración de responsabilidad de la compañía en el mantenimiento y evaluación del control interno del reporte financiero (controles de revelación y procedimientos).

En los documentos en mención, los directores de la compañía también establecen que han brindado información suficiente a los auditores independientes y a los comités de auditoría respecto a los procedimientos de control interno sobre el reporte financiero a fin de que ellos mismos puedan ejercer su función de evaluación de la mejor manera posible. Esta información incluye toda aquella relacionada con las debilidades materiales y significativas detectadas en el control interno y el fraude presentado en dicha materia. Adicionalmente, la administración de la compañía debe certificar la efectividad del control interno sobre el reporte financiero y documentar allí mismo todos los cambios significativos realizados sobre los controles y procedimientos de control de revelación de información y cambios en los factores que podrían generar cambios en dichos controles.

Como se mencionó anteriormente, la responsabilidad en la elaboración de los certificados de la administración de la compañía emisora recaen directamente sobre el CEO y el gerente financiero, quienes deben preparar y presentar un certificado, cada uno por separado, en donde se establezca a su respectivo saber y entender que los reportes financieros emitidos son exactos y completos y que los estados financieros o cualquier información de este tipo está presentada acorde a la realidad financiera, económica y fiscal de la compañía.

Si bien es cierto que la ley Sarbanes-Oxley representa la supervisión de las firmas de auditoría y de los auditores independientes en general, creando entes reguladores, quienes a su vez imponen sanciones por acciones indebidas, también descargan mucha responsabilidad del auditor al hacer que la administración de la compañía reconozca su responsabilidad en la elaboración de la información financiera y en el mantenimiento y evaluación del control interno enfocado a la actividad de emisión de la información en mención.

De acuerdo con la ley, el contenido de los certificados de la administración de la compañía debe incluir al pie de la letra la afirmación de las siguientes disposiciones¹⁴:

1. Que quien elabora el documento ha revisado el reporte de auditoría objeto de envío a la comisión;
2. Que basado en su real conocimiento y entendimiento, el reporte revisado no contiene declaraciones falsas o que en el mismo se emiten declaraciones de importancia material que deberían ser revelados;

14. La enunciación presentada no es taxativa, para mayor información se recomienda consultar la sección 302 de la ley Sarbanes-Oxley.

3. Que de acuerdo con su conocimiento y entender, los estados financieros y toda la demás información financiera incluida en el reporte de la comisión presenta fielmente¹⁵: la situación financiera, resultados de operaciones, y flujo de efectivo de la compañía emisora de los periodo reportado;
4. Que quien elabora el documento y los demás integrantes de la administración de la compañía son responsables del mantenimiento y evaluación del sistema de control interno sobre el reporte financiero, y que:
 - Han diseñado e implementado los controles respectivos que aseguran que la información presenta todas las revelaciones fielmente para el periodo en que el reporte está siendo preparado y presentado.
 - Han evaluado la efectividad de dichos controles con una anticipación no superior a 90 días calendario a la presentación del reporte ante la comisión.

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE EL REPORTE FINANCIERO

Como se mencionó anteriormente, la administración de la compañía es responsable del diseño, implementación, mantenimiento y evaluación del sistema de control interno sobre el reporte financiero, que para efectos de la presentación del reporte respectivo ante la SEC, dicha evaluación se debe realizar con un tiempo no superior a los 90 días anteriores al envío de la documentación requerida.

La norma no propone ningún método de evaluación del sistema de control interno sobre el reporte financiero, sólo establece que cada compañía emisora debe desarrollar su propio proceso de evaluación el cual debe ser acorde con su negocio y las prácticas de administración y supervisión internas.

Revelación de cambios significativos

Los reportes periódicos de la administración deben revelar los cambios significativos o los factores que pueden afectar los controles internos en el proceso

15. La presentación fiel de los hechos económicos y situación financiera de la compañía va más allá de lo que dictan los Principios de Contabilidad GAAP. De acuerdo con la visión de la SEC, “la presentación fiel” de los hechos económicos en los estados financieros incluye:

- La selección de políticas contables apropiadas
- Aplicación apropiada de dichas políticas
- Revelación de información razonable e informativa que refleje transacciones y eventos materiales.

de reporte financiero identificados en la última evaluación del mismo, al igual que todas las acciones correctivas tendientes a eliminar deficiencias y debilidades materiales del control interno.

Influencia inapropiada en la conducta de los auditores

Sox establece ciertas prohibiciones para la administración de la compañía emisora con respecto a las relaciones con el auditor con el objetivo de asegurar la emisión de reportes de auditoría elaborados bajo parámetros de juicio independiente.

Alcance y personas involucradas

Las prohibiciones aplican para todos los “directivos” de la compañía emisora, entendiéndose por directivo a la(s) persona(s) involucrada(s) en funciones de elaboración de políticas de la empresa. Este alcance se hace más amplio hasta cubrir las acciones que se realizan en la compañía por cualquier miembro interno o externo que actúe bajo las órdenes y supervisión de un “directivo”. Lo cual podría incluir la conducta no sólo de los empleados de la compañía emisora sino de personas externas tales como proveedores, clientes, acreedores, quienes bajo la orientación de un “director” provean información engañosa al auditor a fin de basar sus conclusiones en información manipulada por la administración. Las prohibiciones establecidas por la ley incluyen, entre otras, el soborno y el chantaje¹⁶, cualquier acción realizada por la administración de la empresa, con conocimiento o no, de las prohibiciones listadas taxativamente en la norma, que, de causar efecto, resulte en la producción de información, estados financieros y reportes de auditoría engañosos, se consideran acciones que desvirtúan la objetividad debida del auditor y por lo tanto sería causal de declaración de ejercicio de influencia inapropiada en la conducta del auditor.

RESPONSABILIDAD PENAL POR ALTERACIÓN DE DOCUMENTOS

“[...] Quien a sabiendas altere, destruya, mutile, esconda, cubre, falsifique o haga un asiento falso en cualquier registro, documento, u objeto tangible con la intención de impedir, obstruir o influenciar la investigación o la apropiada administración de algún asunto dentro de la jurisdicción de cualquier departamento o agencia de los Estados Unidos o cualquier caso presentado bajo el título 11, o en relación, o en contemplación de cualquier asunto o caso, será multado bajo este título, encarcelado por no más de 20 años, o ambos”¹⁷.

16. Para mayor información, consultar la Sección 302 de la ley Sarbanes-Oxley.

17. Capítulo 73 del título 18, Código de Estados Unidos.

Dstrucción de registros auditados de la compañía

“[...] Cualquier contador que conduce una auditoría de un emisor de valores, mantendrá todos los papeles de trabajo de auditoría o revisión por un período de cinco años desde el fin del período fiscal en el cual la auditoría o revisión fue concluida. La Comisión de Intercambio de Valores promulgará, dentro de 180 días, después de apropiada notificación y una oportunidad para comentar, los reglamentos y regulaciones, que sean razonablemente necesarios, referentes a la retención de registros relevantes tales como papeles de trabajo, documentos que forman la base de una auditoría o revisión, memorandos, correspondencia, comunicaciones, otros documentos, y registros (incluyendo registros electrónicos) los cuales son creados, enviados o recibidos en conexión con una auditoría o revisión y contiene conclusiones, opiniones, análisis, o datos financieros referentes a la auditoría o revisión, que es efectuada por un contador que efectúa una auditoría de un emisor de valores vigilado por la SEC”.

SECCIÓN 404

Control interno y procedimientos del reporte financiero

El control interno y los procedimientos del reporte financiero son controles que buscan la preparación de estados financieros acordes con las disposiciones de los principios contables (GAAP). Esta podría ser la definición que se encontraría en cualquier publicación de control interno; la definición de la SEC al respecto es un poco más profunda: son controles que permiten tener certeza plena y confiada de que:

- Las transacciones y las operaciones financieras en general han sido correcta y previamente aprobadas;
- La salvaguarda de los activos es correcta y que están protegidos contra uso indebido o no autorizado;
- Las transacciones, hechos económicos y operaciones en general están correctamente registradas contablemente, de tal manera que se permita la preparación de estados financieros que representen fielmente la situación económica y financiera real de la compañía emisora de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados (GAAP).

La definición que dan *The Big Four*¹⁸ acerca del control interno sobre el reporte financiero es que éste es un proceso diseñado y mantenido por la administración de una compañía con la finalidad de proveer seguridad razonable con

respecto a la confiabilidad del proceso de reporte financiero. El control interno sobre el reporte financiero es vital para el registro adecuado de las transacciones y la preparación de reportes financieros confiables y veraces. Dicho control incluye a todas las personas de la organización, incluyendo a aquellos que efectúan el registro de la información contable, diseñan e implementan políticas y monitorean los sistemas. El control interno sobre el reporte financiero es influido por el comité de auditoría y la junta directiva, quienes tienen la responsabilidad de supervisar el proceso de reporte financiero.

Para hacer la evaluación de la efectividad del control interno sobre el reporte financiero (Internal Control Over Financial Reporting [ICFR]), la administración de la compañía debe definir uno o más criterios de control apropiados para tal efecto. La SEC no especifica dichos criterios, pues los mismos varían sustancialmente entre las diferentes empresas por las heterogeneidades presentadas en los negocios que cada una de ellas desarrolla. Sin embargo, la compañía puede utilizar los lineamientos dictados por COSO ya que dicha organización es reconocida mundialmente por proveer criterios apropiados sobre los cuales las compañías pueden elaborar la respectiva evaluación y documentación del control interno en su totalidad, aunque la publicación emitida por esta entidad no haya sido actualizada desde 1994. El criterio propuesto por COSO provee un bosquejo muy amplio de los componentes del control interno y requiere el ejercicio considerable de juicio por parte de la persona que lo aplica. Bajo el grupo de criterios de control apropiados para la evaluación del control interno sobre el reporte financiero, tal y como lo describe COSO, los controles internos y los procedimientos de reporte financiero los componen el ambiente de control, valoración del riesgo, actividades de control, información y comunicación y monitoreo (los cinco componentes del informe COSO).



18. Es la expresión con la que se conoce a las firmas de auditoría más grandes y reconocidas del mundo: KPMG, Deloitte & Touch, Ernst & Young y PriceWater House Coopers.

Diferencias entre el examen del control interno sobre el reporte financiero y la auditoría a los estados financieros

Un encargo para examinar la efectividad del control interno sobre el reporte financiero de una entidad difiere de la auditoría que se ejerce a los estados financieros de la misma:

El objetivo de la auditoría financiera o auditoría a los estados financieros es presentar una opinión respecto a la fidelidad, exactitud, veracidad, consistencia, existencia, integridad, clasificación, propiedad y nivel de revelación¹⁹ presentada de la información consignada en ellos. En otras palabras, es dar la opinión respectiva de si los estados financieros representan fielmente la situación financiera, económica y fiscal de la compañía, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Así, el enfoque de la auditoría financiera se basa en el resultado del proceso de reporte financiero (EEFF), en lugar de basarse en los controles y procedimientos del mismo. En la auditoría financiera, el trabajo del auditor, en cuanto a control interno se refiere, se enfoca al entendimiento de los controles internos y a la valoración de riesgos inherentes a los mismos. Este trabajo se desarrolla con la finalidad de soportar las conclusiones y opiniones de los estados financieros, consignadas en el reporte de auditoría (dictamen de revisoría fiscal para el caso colombiano), y no en la valoración de la efectividad de los controles.

El objetivo que persigue el examen del control interno es expresar una opinión respecto a si la entidad mantuvo controles internos y procedimientos efectivos para el proceso de reporte financiero. Así, el auditor entiende el funcionamiento del control interno sobre el reporte financiero y prueba la efectividad de su diseño y operatividad.

El proceso de realización de pruebas sobre la efectividad en el diseño y la operatividad de los controles en la auditoría a los estados financieros y en el examen de los controles internos y los procedimientos de reporte financiero son muy similares. Sin embargo, en el examen del control interno, el auditor evalúa la efectividad de todo el proceso de reporte financiero, desde el origen de las transacciones y recorriendo todo el proceso de reporte financiero incluyendo la aprobación de las transacciones y la emisión de los estados financieros. En una auditoría financiera, el auditor evalúa los controles con mayor discreción y desarrolla pruebas a los controles en la medida que las mismas reduzcan el trabajo en el desarrollo de pruebas no relacionadas con los controles.

19. Ver artículo 57, Decreto 2649 de 1993 – Verificación de las aseveraciones de los estados financieros.

En conclusión, el trabajo que se hace en una auditoría financiera, en cuanto al examen del control interno se refiere, no es suficiente para emitir una opinión por separado respecto a la efectividad que dichos controles representan para el adecuado funcionamiento del proceso de reporte financiero.

Pasos del proceso de evaluación de la efectividad de los controles

La evaluación de la efectividad de los controles es un proceso extensivo y detallado en el cual la administración de la compañía debe realizar los siguientes pasos:

- Documentar y adquirir el mayor entendimiento posible de los componentes de control interno que son relevantes en el proceso de reporte financiero. Este paso necesita de la evaluación de los cinco componentes del informe COSO y debe cubrir todos los controles involucrados en el proceso de reporte financiero, el cual se puede tomar por diferentes categorías tales como: cartera, activos fijos, facturación, obligaciones financieras, etc.
- Seleccionar un criterio de control apropiado apto para la labor desarrollada. Para poder valorar el control interno, la administración debe seleccionar los criterios a partir de los cuales se puede medir la efectividad del control.
- Evaluar la efectividad del diseño del control. Basada en la documentación elaborada en el primer paso, la administración debe valorar la conveniencia del diseño del control interno con el objetivo de establecer las debilidades del sistema de control y los riesgos asociados a dichas debilidades, para luego implementar medidas correctivas apropiadas.
- Evaluar la efectividad operativa de los controles. En este paso la administración valora la efectividad del control interno sobre el reporte financiero durante la ejecución misma del proceso de reporte (desde la causa de la transacción, pasando por la aprobación de ésta, su registro y finalmente la presentación de las cifras en los estados financieros). Lo que se busca en esta etapa es detectar las debilidades y los riesgos potenciales asociados a las mismas, al igual que proponer actividades de control que mitiguen dichos riesgos. La evaluación y la proposición de actividades de control se deben sustentar con la mayor evidencia posible.
- Reportar. La administración debe reportar sus hallazgos y conclusiones respecto a la efectividad del control interno sobre el reporte financiero y el proceso de reporte al auditor independiente.

Tanto la administración como el auditor deben revelar las debilidades en el Sistema de Control Interno a tal detalle que sea posible que los inversionistas o

cualquier otro usuario de la información financiera pueda entender el asunto. Adicionalmente, el auditor debe revelar la naturaleza de las debilidades encontradas y su impacto en los estados financieros.

El contenido del reporte de evaluación de ICOFR lo reglamenta el estándar propuesto por la PCAOB, el cual debe incluir alguna de las siguientes opiniones con respecto al ICOFR:

- *Opinión incompetente.* Es la opinión que denota que el ICOFR es efectivo y que no existen deficiencias en el control interno relacionado con los reportes financieros.
- *Opinión adversa.* Es la opinión que se da cuando el ICOFR presenta debilidades de consideración al final del año fiscal.
- *Opinión de negación.* Es la declaración que dado al alcance otorgado al trabajo ejercido por el auditor, no es posible dar una opinión respecto de la efectividad del ICOFR.

Modelo de ejecución de un encargo de auditoría bajo los requerimientos de la ley Sarbanes-Oxley, sección 404

De acuerdo a las disposiciones de la sección 404 de la ley Sarbanes-Oxley, los auditores están obligados a expresar una opinión relacionada con la efectividad en el diseño y en la operatividad del control interno del reporte financiero diseñado e implantado por la administración de la compañía. Para realizar esta tarea, el auditor se basa en los criterios y metodologías propuestas por COSO. Ahora se analizará gráficamente el alcance que tiene la sección 404 en los criterios de COSO:



La definición de control interno, según COSO, es el proceso realizado por la administración de la compañía, diseñado para proporcionar seguridad razonable en la consecución de los objetivos de la compañía en tres categorías:

- Cumplimiento de las leyes y regulaciones;
- Eficiencia y operatividad de los controles y
- Confiabilidad de los informes financieros

Definición del alcance de un encargo de auditoría bajo la sección 404 de SOA: La evaluación que el auditor debe realizar de acuerdo a los requerimientos de la sección 404 sólo se centra en las actividades de control que la administración ha diseñado para mitigar los riesgos identificados en la realización de reportes financieros (ICOFR), enmarcados en el ambiente de control de la compañía.

La evaluación que el auditor realiza respecto del ICOFR tiene por objetivo validar las conclusiones de la gerencia en su reporte, adicionalmente se busca con dicha evaluación, detectar las deficiencias que se puedan llegar a presentar en el control interno en el diseño de los mismos y en la efectividad de los controles:

Deficiencias en el diseño: Se dice que existe una deficiencia en el diseño del control interno cuando no existe un control necesario para la mitigación de riesgos inherentes a determinada actividad.

Deficiencias en la operación del control: Existe deficiencias en la operatividad de los controles cuando el control existente no está operando según lo diseñado y por lo tanto no siempre se logra el objetivo para el cual fue diseñado, o cuando la persona encargada de la ejecución del control no tiene la suficiente capacidad para hacer que el control funcione correctamente.

Una vez que las deficiencias encontradas se identifican con el diseño o la operatividad de los controles, las mismas pueden o no ser representativas para los objetivos de la compañía. En otras palabras, la deficiencia y mal funcionamiento del control conllevan riesgos de impactos catastróficos en la organización. De allí es de donde parten las definiciones de deficiencias significativas y debilidades materiales. Una deficiencia es significativa cuando existe una deficiencia en el control interno que podría ocasionar un efecto adverso sobre la habilidad de la entidad de iniciar, registrar, procesar datos de una manera consistente, conforme a las aseveraciones de la gerencia en los estados financieros²⁰.

20. Para la legislación colombiana, ver artículo 57, Decreto 2649 de 1993 – Verificación de las aseveraciones de los estados financieros.

Por su parte, una debilidad material es una deficiencia significativa en uno o más de los componentes de los controles internos, que sola o en agregado imposibilita que los controles internos de la entidad reduzcan el riesgo a un nivel apropiadamente bajo de no prevenir o detectar a tiempo oportuno, declaraciones erróneas en los estados financieros.

Aserciones	Asuntos	Ejemplos
Existencia (B/G)	Si existen pasivos o activos de la entidad en una fecha determinada.	La gerencia declara que los inventarios de productos terminados en el balance general están disponibles para la venta.
Ocurrencia (E/G&P)	Si una transacción o evento que ocurrió está relacionado con el cliente durante un período determinado.	La gerencia declara que las ventas del estado de ganancias y pérdidas representan el intercambio de bienes o servicios con clientes para efectivo u otra contraprestación.
Integridad	Si todas las transacciones y cuentas que deben ser presentadas en los estados financieros están incluidas	La gerencia asevera que todas las compras de bienes y servicios son registradas e incluidas en los estados financieros. Similarmente, la gerencia asevera que los efectos por pagar en el balance general incluyen todas estas obligaciones de la entidad.
Valuación (B/G)	Si las cuentas de activos y pasivos han sido incluidas en los estados financieros en los montos apropiados	La gerencia asevera que la propiedad es registrada al costo histórico, y que tal costo es sistemáticamente asignado a los períodos contables apropiados.
Medición (E/G&P)	Si los componentes de ingresos y gastos han sido incluidos en los estados financieros en los montos apropiados	La gerencia asevera que las ventas se incluyen en el estado de ganancias o pérdidas como valores realizables.
Derechos y obligaciones (B/G)	Si los componentes de ingresos y gastos han sido incluidos en los estados financieros en los montos apropiados	La gerencia asevera que los montos capitalizados por arrendamientos en el balance general representan el costo de los derechos de la entidad a la propiedad arrendada, y que el pasivo de arrendamiento correspondiente representa una obligación.
Presentación/revelación	La contabilidad y las revelaciones sobre los estados financieros están conforme a los requisitos GAAP	

Ahora que se ha definido el alcance en la evaluación del control interno de la compañía y lo que se busca con dicha evaluación, se propone el siguiente modelo de evaluación:

Enfoque	Preparar documentación y evaluar controles		Probar y monitorear controles	Informe	
Alcance del proyecto					
Fases de evaluación:					
Comprender la definición de control interno	Organizar un equipo de proyecto para conducir la evaluación	Evaluar el control interno a nivel de entidad	Comprender y evaluar el control interno a niveles de proceso, transacción o aplicación	Evaluar la eficacia general, identificar asuntos que necesitan mejora, y establecer sistemas de monitoreo	Informe de la gerencia sobre control interno (12/31/04)
<ul style="list-style-type: none"> • Definir el criterio mediante el cual se realizará la evaluación • Desarrollar el proyecto incluyendo alcance y principales entregables • Evaluar y seleccionar metodología 	<ul style="list-style-type: none"> • Definir los miembros del equipo y establecer responsabilidades • Evaluar y seleccionar las herramientas • Desarrollar los planes de educación, entrenamientos y comunicación • Establecer la documentación y procedimientos de generación • Definir plan de trabajo y tiempo de ejecución 	<ul style="list-style-type: none"> • Documentar y evaluar el ambiente de control interno a nivel de entidad (p. ej., gobierno, manejo de riesgo, etc.) • Examinar el negocio ambiente operativo y regulatorio 	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar cuentas significativas y procesos y aplicaciones relacionadas • Entender los principales procesos y aplicaciones • Jerarquizar los procesos y aplicaciones con base en riesgo • Evaluar la documentación de control existente • Identificar, documentar y evaluar controles preventivos y detectivos 	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar y reportar asuntos de control • Jerarquizar y evaluar el impacto de cuentas significativas • Definir los planes de acción y procesos de seguimiento para remediar las desviaciones detectadas • Determinar el impacto en la certificación de la gerencia de la sección 302 	
Asuntos a considerar					
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo quiere la gerencia generar valor (cumplimiento vs valor de negocio)? • ¿Que recursos estarán envueltos (p. ej., finanzas, operaciones, IT, auditoría interna, etc.)? • ¿Se involucrarán tercera personas? • ¿Cuáles son las herramientas existentes y proyectos de los cuales podemos tomar ventajas? 		<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles son los criterios para definir una cuenta significativa (no se puede basar solo en un monto en pesos)? • ¿Cuáles son las áreas de atención inmediata? • ¿Cuál es la visión de la gerencia y auditores externos sobre los niveles apropiados de documentación para evaluar y probar los controles internos, respectivamente? • ¿Cuáles son las expectativas de la Gerencia en cuanto a la estandarización de la documentación? 		<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo y cuándo deberían ser reportados los hallazgos y a que nivel? • ¿Cómo este proceso se une al de certificación del 302? • ¿Cuál es el nivel apropiado de revisión que debe efectuar la Gerencia? 	

El modelo que se plantea como guía para la evaluación del ICOFR bajo los requerimientos de la sección 404 de SOA es el siguiente:

1. Comprender la definición de control interno;
2. Organizar un equipo de proyecto para conducir la evaluación;
3. Evaluar el control interno a nivel de la entidad;
4. Comprender y evaluar el control interno a nivel de procesos, transacciones o aplicaciones;
5. Evaluar la eficacia general, identificar las debilidades del sistema y establecer sistemas de monitoreo.

En estos cinco pasos se puede resumir la metodología propuesta para la evaluación del ICOFR. Como se puede observar, las dos primeras fases del proceso son netamente administrativas o de conocimiento general, por lo que no nos detendremos a dar mayor explicación a la que ya se ha ofrecido en capítulos anteriores (para el caso de la comprensión de la definición de control interno). La organización de un equipo de auditoría para emprender la evaluación del control interno sobre el reporte financiero corresponde única y exclusivamente al encargado de la auditoría. Sin embargo, vale la pena recordar que las personas que integran dicho equipo deben tener la pericia suficiente no sólo en temas contables, administrativos y auditoría sino en áreas como la tecnología

informática y áreas relacionadas con el procesamiento de datos, tal y como se verá más adelante. Dado que los dos primeros incisos propuestos no necesitan de mayor explicación, se iniciará a partir del tercero.

Evaluar el control interno a nivel de entidad

En esta etapa de la auditoría lo que se hace es conocer y documentar todos los diferentes sistemas de control interno que la administración ha implantado en la organización, esto con la finalidad de saber qué es lo que se está evaluando. Se evalúa el control interno a partir de sus cinco componentes del control interno:

1. Ambiente de control: se evalúan las características propias de la organización, el tipo de personas que en ella trabajan y las relaciones entre los empleados que forman el sistema empresa; el auditor debe conocer todos los aspectos que influyen en la conducta de las personas encargadas de llevar a cabo el control interno en la compañía, para ello se estudian los manuales de procedimientos, políticas internas y las externas que tienen relevancia significativa en las acciones de las personas que laboran en la empresa.

2. Valoración del riesgo: La empresa en la que se está aplicando el encargo de auditoría Sox 404, previamente ha hecho una valoración del riesgo, la cual es utilizada por el auditor para evaluación con la finalidad de actualizar documentación propia y proponer nuevos riesgos valorados con base en la información que ha obtenido del paso anterior, para los casos en que hubiera lugar.

3. Información y comunicación: se evalúan los sistemas de comunicación que tiene la organización para hacer partícipes a los empleados de los controles que se implantan en la compañía, los manuales de procedimientos que permiten el control de la entidad.

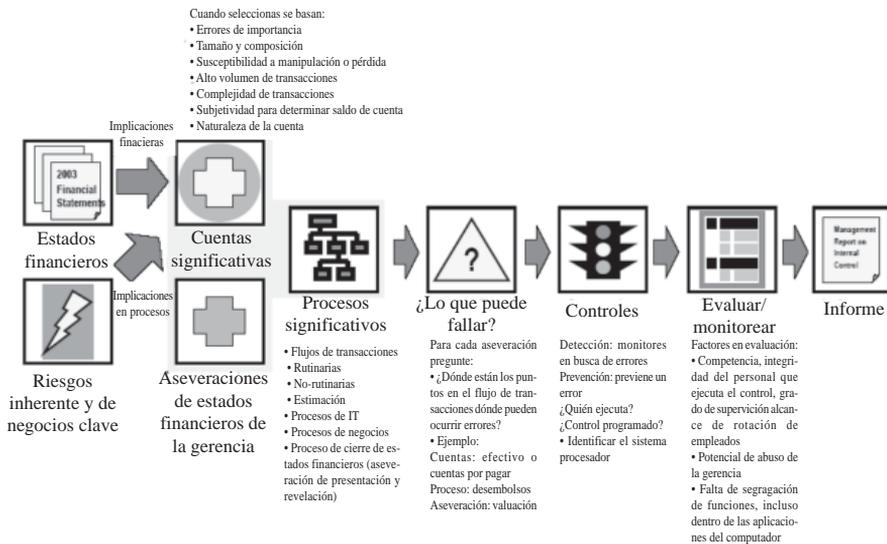
4. Actividades de control: En este punto el auditor observa las actividades de control que la compañía tiene para mitigar los riesgos en la elaboración del reporte financiero, se evalúan las actividades y se observa si las mismas concuerdan con el objetivo para el cual fueron implantadas.

5. Monitoreo: El auditor evalúa que se estén monitoreando continuamente los controles para mantenerlos actualizados y asegurar que los mismos se están aplicando en la organización tal y como fueron diseñados por la administración.

Para hacer las evaluaciones anteriores se utilizan herramientas como los cuestionarios, cuyos objetivos se resumen en:

- Obtener una evaluación de la dirección sobre puntos críticos que impactan el control interno;
- Hacer que la gerencia concluya que el control interno es apropiado para la compañía;
- Identificar debilidades de control que puedan tener un efecto significativo sobre la evaluación total de la eficiencia de controles internos y procedimientos para el reporte financiero.

Hasta este punto, las aseveraciones realizadas no muestran algo diferente a lo que se puede encontrar en otra literatura de amplia circulación y fácil consulta, por lo que se ha tratado de no ahondar mucho en el tema. Se le recomienda al lector utilizar bibliografía adicional como la que ofrece COSO para profundizar en el tema recién mencionado, dado que el mismo no hace parte propia de la investigación en desarrollo. Nos limitaremos sólo a profundizar en el tema que concierne a la evaluación del control interno sobre el reporte financiero.



Comprender y evaluar el control interno a nivel de procesos, transacciones o aplicaciones

Toda la operación de una organización se puede resumir en tres macroprocesos básicos, a saber: comercial, productivo y administrativo.

Proceso comercial: es el proceso que tiene que ver con las relaciones con el cliente, e incluye todas las actividades que hace la empresa relacionadas con

sus ventas, recaudos de cartera, publicidad, etc., es decir, hace referencia a las actividades necesarias para posicionar un producto en el mercado, venderlo y obtener el beneficio económico de dicha venta.

Proceso productivo: es el proceso que realiza la empresa para dar origen al producto o servicio objeto de venta o contraprestación en el mercado e incluye todas las actividades de transformación de materia prima en producto terminado o la fuerza laboral en servicio prestado, desde la elección de un proveedor, pasando por el proceso en fábrica típico de cada entidad, hasta la entrega del producto.

Proceso administrativo: hace referencia a todas las actividades realizadas dentro de la organización que sirven para asegurar que los macroprocesos comercial y productivo funcionen correctamente.

Es importante tener claridad sobre los diferentes procesos que realiza la empresa por ser en ellos en que se basa la evaluación del control interno sobre el reporte financiero. Recordemos que el control interno es, entre otras cosas, acciones de control que se aplican a otras actividades (tales como la elección de un proveedor, el pago de una factura o el cobro de la cartera de clientes) para asegurar que el objetivo que busca cada una de las actividades se cumpla de manera satisfactoria, cumpliendo con directrices tales como la salvaguarda de activos, consecución de objetivos generales, etc. Si hablamos del control interno sobre el reporte financiero, hablamos de aquellas actividades asociadas a las tareas que se realizan común o esporádicamente en la empresa, que tienen representación en los estados financieros y que por lo tanto se asocian a uno o varios de los macroprocesos de la empresa como, por ejemplo, el proceso comercial tiene su representación directa en los estados financieros en las cuentas de ingresos, cuentas por cobrar y efectivo y equivalentes, el proceso productivo tiene su representación en las cuentas de costos, inventarios y proveedores y el proceso administrativo tiene su representación en las cuentas de gastos, cuentas por pagar, entre otras, sólo por mencionar algunas. De esta manera el auditor asocia los procesos y la actividades que realiza la empresa con cada una de la cuentas en los estados financieros y evalúa las condiciones que permiten que la información financiera que se produce luego de una actividad en cualquiera de los procesos, se registre, procese y llegue a hacer parte de los estados financieros, cumpliendo los requisitos de existencia, exactitud, integridad y revelación propia y debida de la información contable.

Hasta este punto hemos entendido la relación actividades del negocio, actividades de control asociadas a las del negocio y su correlación con las cuentas en los estados financieros, pero ¿cómo se evalúa el sistema de control interno sobre el reporte financiero?

Se definen las cuentas más representativas de los estados financieros y se asocian a alguno de los procesos de la compañía, con la finalidad de establecer las actividades del negocio que se presentan desde el momento en que nace una transacción o hecho económico hasta que el mismo es reconocido en los estados financieros, evaluando en cada actividad de negocio las actividades de control o control interno implantado en la misma que ayuda a que las cifras representadas en los reportes concuerden con la realidad.

Las cuentas de los estados financieros se pueden escoger para evaluación de acuerdo a uno o varios de los siguientes aspectos:

- Errores de importancia
- Tamaño y composición
- Susceptibilidad a manipulación o pérdida
- Alto volumen de transacciones
- Complejidad de transacciones
- Subjetividad para determinar saldo de cuentas
- Naturaleza de la cuenta

Una vez que las cuentas por evaluar se han determinado, se asocian las mismas a los procesos o transacciones que las originan, pues esto puede originar un factor de riesgo no identificado desde el principio (una transacción puede ser más repetitiva que otra en la organización y por lo tanto hay mayor riesgo de error en la cuenta relacionada a la misma).

Cuando se han asociado las transacciones que afectan directamente a la cuenta, se empieza a evaluar qué hechos podrían ocasionar que la naturaleza de la transacción desvirtúe las aserciones en los estados financieros y se observa si la administración de la empresa ha implantado un control que mitigue dicha contingencia. De ser así, el auditor prueba la eficiencia en la operatividad del diseño mediante pruebas sustantivas o de detalle; de no existir dicho control, el auditor ha encontrado una debilidad en el diseño del control.

En esta parte de la evaluación, se mira si el control objeto de estudio es detectivo o preventivo, es decir, si monitorea en busca de errores o previene un error; también se evalúa si el control es manual o automático, es decir, si se utiliza la tecnología informática para ejecutarlo.

Una vez se han hecho todas las asociaciones y pruebas del caso, se hace un monitoreo con la finalidad de verificar: competencia, integridad del personal

que ejecuta el control; grado de supervisión; alcance de rotación de empleados potencial de abuso (*override*) de la gerencia, falta de segregación de funciones, incluso dentro de las aplicaciones del computador, efecto de cambios en controles, otros riesgos específicos. Una vez se ha terminado el monitoreo, el auditor puede emitir su opinión. A continuación se muestra un modelo de informe de auditoría Sox 404:

Informe Ilustrativo del auditor externo

“Hemos examinado las aserciones de la Gerencia, incluidas en el Informe de la Gerencia sobre Controles Internos adjunto, de que la compañía mantuvo controles internos eficaces sobre los informes financieros al 31 de diciembre de 2004, basados en los criterios establecidos en el Control Interno-Marco Integrado emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadores de la Comisión Treadway. La gerencia de la compañía es responsable por mantener controles internos eficientes sobre los reportes financieros. Es nuestra responsabilidad expresar una opinión sobre la aserción de la Gerencia basada en nuestro examen. Nuestro examen fue conducido conforme a los estándares establecidos por el American Institute of Certified Public Accountants, por consiguiente, incluyó la obtención de un entendimiento del control interno sobre los reportes financieros, probando y evaluando el diseño y la eficiencia de operación del control interno, y desempeñando otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Debido a limitaciones inherentes en cualquier control interno, incluyendo la posibilidad de invalidación inadecuada de controles por parte de la gerencia, las declaraciones erróneas debido a errores o fraude que podrían ocurrir sin ser detectados. También, proyecciones de cualquier evaluación del control interno sobre informes financieros, están sujetas al riesgo de que el control interno pueda ser inadecuado debido a cambios en condiciones, o que el grado de cumplimiento con las políticas y procedimientos se deteriore. En nuestra opinión la aserción de la gerencia de que la compañía mantuvo un control interno eficaz y eficiente sobre los reportes financieros al 31 de diciembre, 2004, es razonable en todos los aspectos materiales y está basada en criterios establecidos en el Marco integrado de control interno emitido por COSO.

Es importante complementar la información ofrecida en el presente escrito con la presentación en diapositivas que se adjunta al mismo con la finalidad de lograr un mejor entendimiento acerca de la auditoría bajo Sox 404.

BIBLIOGRAFÍA

The Sarbanes-Oxley Act of 2002 – US Congress

Internal Control Over Financial Reporting– An Investor Resource Guide, KPMG LLP, PricewaterhouseCoopers LLP, Ernst & Young LLP, Deloitte & Touche LLP, December 2004

PCAOB Auditing Standard number 2.

PCAOB Auditing Standard number 3.

COSO Report.

Sarbanes-Oxley: A Closer Look, KPMG LLP, enero de 2003.

Ernst & Young Ecuador home page.

Doménech Melé. *¿Cómo se originan los escándalos financieros?*, IESE Business School, Barcelona, Universidad de Navarra, junio de 2003.

Preparación de reportes sobre Control Interno, una guía para la evaluación de la Gerencia conforme a la Sección 404 de Sarbanes-Oxley Act. Ernst & Young.

SEC's FRR N.º 60, Cautionary Advice Regarding Disclosure About Critical Accounting Policies.

The Audit of Internal Control, KPMG LLP, octubre 6 de 2003.

Decreto 2649 de 1993

[www.oxley.house.gov]

[www.google.com]